



INFORME SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez este proceso, informando que la audiencia programada no se pudo realizar por la suspensión de términos prevista por el CSJ

2 de julio de 2020

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
Secretaria

2018-357

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES CALDAS

Manizales, tres (3) de Julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y con el fin de continuar con el trámite del presente proceso compulsivo, se señala como fecha para llevar a cabo las audiencias de los artículos 372 y 373 a los cuales remite los artículos 392 y 443, todos del CGP, el día **17 de julio de 2020** a partir de las 9:00 a.m.

El desarrollo de la audiencia se realizará por la plataforma de teams, y en tal virtud la secretaria enviará el respectivo link para que los interesados ingresen como invitados. Los apoderados informaran a las partes para que comparezcan virtualmente a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ



INFORME SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez este proceso, informando que la audiencia programada no se pudo realizar por la suspensión de términos prevista por el CSJ

2 de julio de 2020

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA

Secretaria

2018-00530-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES CALDAS

Manizales, tres (3) de Julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y con el fin de continuar con el trámite del presente proceso de Declaración de Pertenencia iniciado por Blanca Irene Hoyos Osorio contra la Asociación Cívica Barrio Villamarina y demás personas indeterminadas, se señala como fecha para llevar a cabo diligencia de inspección judicial el **10 de julio de 2020** a partir de las 9:00 a.m. tal como lo preceptúa el artículo 375 del Código General del Proceso. En la misma audiencia también se llevará a cabo las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 de la obra en cita y proferir sentencia si es del caso.

Para el desarrollo de la diligencia de inspección judicial la parte demandante el día referenciado a la hora prevista, estará en el sitio donde se ubica el bien inmueble y el despacho arribará por sus propios medios. Para el desarrollo de la diligencia se cumplirán todos los protocolos de bioseguridad previstos por el Consejo Superior de la Judicatura. **SOLO** podrán asistir al acto las partes y los testigos, quienes guardaran todas las medidas de seguridad, manteniéndose el distanciamiento social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.049 de julio 6 de 2019

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA**



INFORME SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez este proceso, informando que la audiencia programada no se pudo realizar por la suspensión de términos prevista por el CSJ

2 de julio de 2020

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
Secretaria

2019-071

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES CALDAS

Manizales, tres (3) de Julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y con el fin de continuar con el trámite del presente proceso compulsivo, se señala como fecha para llevar a cabo las audiencias de los artículos 372 y 373 a los cuales remite los artículos 392 y 443, todos del CGP, el día **22 de julio de 2020** a partir de las 9:00 a.m.

El desarrollo de la audiencia se realizará en la mayor medida de lo posible por la plataforma de teams, y en tal virtud la secretaria enviará el respectivo link para que los interesados ingresen como invitados. Los apoderados informaran a las partes para que comparezcan virtualmente a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ



INFORME SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez este proceso, informando que la audiencia programada no se pudo realizar por la suspensión de términos prevista por el CSJ

2 de julio de 2020

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA

Secretaria

2019-207

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES CALDAS

Manizales, tres (3) de Julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y con el fin de continuar con el trámite del presente proceso de liquidación- sucesión de los causantes José Jesús Hincapié López y Carmen Elvira Teresa Mejía de Hincapie , se señala como fecha para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos el **13 de julio de 2020** a partir de las 9:00 a.m.

El desarrollo de la audiencia se realizará por la plataforma de teams, y en tal virtud la secretaria enviará el respectivo link para que los interesados ingresen como invitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ



INFORME SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez este proceso, informando que la audiencia programada no se pudo realizar por la suspensión de términos prevista por el CSJ

2 de julio de 2020

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
Secretaria

2019-390

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES CALDAS

Manizales, tres (3) de Julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y con el fin de continuar con el trámite del presente proceso declarativo, se señala como fecha para llevar a cabo las audiencias de los artículos 372 y 373 del CGP, el día **5 de agosto de 2020** a partir de las 9:00 a.m.

El desarrollo de la audiencia se realizará en la mayor medida de lo posible por la plataforma de teams, y en tal virtud la secretaria enviará el respectivo link para que los interesados ingresen como invitados. Los apoderados informaran a las partes y testigos para que comparezcan virtualmente a la audiencia.

En relación con el demandado José Didier Ramírez Rincón, la secretaria enviará oficio con destino a la Cárcel de Varones “La Blanca” de Manizales, para que en dicho Centro Penitenciario se facilite los medios tecnológicos para el día de la diligencia, y de esta manera, se tenga la presencia virtual del demandado que se encuentra allí detenido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 050 de julio 6 de 2020.

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA**



INFORME SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez este proceso, informando que la audiencia programada no se pudo realizar por la suspensión de términos prevista por el CSJ

2 de julio de 2020

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
Secretaria

2019-537

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES CALDAS

Manizales, tres (3) de Julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y con el fin de continuar con el trámite del presente proceso declarativo, se señala como fecha para llevar a cabo las audiencias de los artículos 372 y 373 del CGP, el día **31 de julio de 2020** a partir de las 9:00 a.m.

El desarrollo de la audiencia se realizará en la mayor medida de lo posible por la plataforma de teams, y en tal virtud la secretaria enviará el respectivo link para que los interesados ingresen como invitados. Los apoderados informaran a las partes y testigos para que comparezcan virtualmente a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 050 de julio 6 de 2020.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA



INFORME SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez este proceso, informando que la audiencia programada no se pudo realizar por la suspensión de términos prevista por el CSJ

2 de julio de 2020

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
Secretaria

2019-564

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES CALDAS

Manizales, tres (3) de Julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y con el fin de continuar con el trámite del presente proceso ejecutivo con garantía real, se señala como fecha para llevar a cabo las audiencias de los artículos 372 y 373 del CGP, el día **10 de agosto de 2020** a partir de las 9:00 a.m.

El desarrollo de la audiencia se realizará en la mayor medida de lo posible por la plataforma de teams, y en tal virtud la secretaria enviará el respectivo link para que los interesados ingresen como invitados. Los apoderados informaran a las partes y testigos para que comparezcan virtualmente a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 050 de julio 6 de 2020.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA



Radicación No. 17001-40-03-009-2019-00636-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, (Caldas), tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

Dentro de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida a través de apoderado por la Cooperativa para el Emprendimiento *COOEMPREDIMIENTO-*, en contra de las señoras **Luz Alba Acevedo Franco y Magaly Benjumea Mejía**, por resultar procedente, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes medidas cautelares:

➤ El embargo de lo que pueda resultar como remanentes o bienes que se llegaren a desembargar a la codemandada Luz Alba Acevedo Franco, dentro de los procesos que se adelantan en el Juzgado Décimo Civil Municipal y Primero de Ejecución Civil, relacionados por el solicitante en su escrito de cautela.

Líbrese los correspondientes oficios, los cuales serán diligenciados por la secretaría del Despacho.

Ahora, en consideración a lo anterior y a que no existe otra medida cautelar que deba ser perfeccionada, en aplicación de lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de materializar la notificación de las personas demandadas, tal y como le fue advertido en auto anterior, fechado del 24 de febrero de 2020 y obrante a folio 39 del cuaderno principal digital.

El incumplimiento de dicha carga procesal dentro del término fijado dará lugar a que se tenga por desistida la presente actuación, esto, por cuanto, advertida la vigencia del Código General del Proceso y la implementación de la oralidad en las áreas civil y familia, éste judicial haciendo eco y en procura del respeto y cumplimiento de los principios que regentan el sistema, entre ellos el de la unidad de acto, publicidad, concentración e inmediación; y aplicando la dirección técnica del proceso, debe ordenar a la parte demandante efectuar de una forma pronta, rápida y eficaz el despliegue de la labor de materializar cada una de las cargas procesales correspondientes, en este caso, la notificación de las personas ejecutadas, del auto que libró mandamiento en su contra, a efectos de imprimirle el trámite consagrado en el ordenamiento procesal citado, con las consecuencias procesales pertinentes a que hubiere lugar.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Jorge Hernán Pulido Cardona". The signature is stylized with a large, sweeping initial "J" and a long horizontal stroke at the end.

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ**

lfp